

BANDO DEL EXERCITO EXPEDICIONARIO.

DON PABLO MORILLO, MARISCAL DE CAMPO
*de los Reales Exércitos, y Capitan General de las Provincias
de Venezuela.*

HAGO saber à todos los Individuos de Tropa, que al que se le encuentre á mas de un quarto de Legua de distancia de los Pueblos sin haber obtenido permiso de sus Xefes para ello, se le pasará por las Armas; bien entendido que aunque fuese menor la distancia á que fueren hallados no probando obgetto determinado, se les graduará por sospechosos; y se les Juzgará con respecto à las circunstancias, pudiendo en este caso ser extensiva sti pena á la de Muerte. Igualmente todo Paísano que abrigue à Individuos comprehéndidos en los casos predichos, incurrirá en el mismo delito y penas. Por tanto mando á los Xefes de los Cuerpos, comuniquen desde luego en ellos con toda solemnidad esta mi resolucion, repitiendo su lectura con freqüencia aun á los que se hallen en los Hospitales, para que no aleguen ignorancia, y recaiga justamente en los infractores la pena que se señala. Quartel General de Cumana 2. de Mayo de 1815. = Pablo Morillo = Es Còpia. = Warleta.

Santafé 17. de Junio de 1818. Circulese el antecedente Bando, para que se publique, y haciendose notorio, ninguno alegue ignorancia -- Hay una Rúbrica. --- Ramires.

Es copia

José McDermott

